



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 14 y 66, numeral 26, reconoce y garantiza el derecho de la población a "vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado" y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético el país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución de la República disponen el respeto integral de los derechos de la naturaleza, derecho a la restauración y la obligación del Estado a aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que pueden conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 83, numeral 6, consagra que son deberes y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previsto en la Constitución y la Ley, "respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible";

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263, numeral 4, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la Gestión Ambiental Provincial, sin perjuicio de las otras que determine la ley;

Que el artículo 4, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), dispone como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que el artículo 136 del COOTAD dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que en el artículo 50, literales b) y h) del COOTAD se establecen las facultades administrativas del Prefecto Provincial para la correcta administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;

Que el artículo 395 del COOTAD establece la facultad sancionadora en materia administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los funcionarios encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora;



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Que el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 5, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 415, de 13 de enero de 2015, establece de forma específica a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, la definición de la política pública local ambiental de incidencia provincial, y la emisión de la política pública local para la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;

Que para dar cumplimiento a las competencias, fines y objetivos para la gestión ambiental el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se debe contar con un órgano que ejerza la potestad sancionadora por infracciones que se generen en la jurisdicción de la provincia de Imbabura contra la normativa ambiental nacional y local en el marco de las competencias de la Prefectura de Imbabura; y,

Que en uso de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 7 y 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD);

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISARÍA AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA.

Título I Constitución y Atribuciones

Art. 1. Constitución.- Constituyese la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como el órgano encargado de ejercer la facultad sancionadora por infracciones administrativas a la legislación ambiental nacional y provincial en el marco de las competencias ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Art. 2. Misión.- Es misión de la Comisaría Ambiental Provincial prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de la naturaleza y derechos ambientales ciudadanos a través de la instauración del debido proceso, así como asesorar a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en materia de responsabilidad administrativa.

Art. 3. Comisaría Ambiental.- La Comisaría Ambiental Provincial es la instancia administrativa que ejecuta la facultad sancionadora e instaura los procesos sancionatorios por responsabilidad administrativa y que resuelve en virtud de las infracciones cometidas, de conformidad con las ordenanzas de gestión.

El Comisario Provincial Ambiental podrá imponer sanciones por infracciones ambientales previstas en la normativa ambiental provincial y, de ser el caso, sancionará al infractor con la reparación integral del daño.

Art. 4. Atribuciones.- Son atribuciones de la Comisaría Ambiental Provincial:

- a) Ejercer la potestad sancionadora administrativa en materia ambiental.
- b) Receptar, investigar y resolver las denuncias ciudadanas relativas a las infracciones ambientales



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

que llegaren a su conocimiento por los medios previstos en el Reglamento de la Comisaría Ambiental Provincial.

- c) Implementar un sistema que permita la sistematización de denuncias.
- d) Realizar la sustanciación de los procesos administrativos por infracciones ambientales a la normativa ambiental nacional y provincial en el marco de las competencias y facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) y las ordenanzas provinciales.
- e) Iniciar e instaurar la investigación de denuncias en materia ambiental observando el debido proceso.
- f) Determinar la responsabilidad administrativa por el cometimiento de infracciones ambientales en la jurisdicción de la provincia de Imbabura.
- g) Establecer las sanciones previstas en las ordenanzas provinciales respectivas.
- h) Calificar los recursos interpuestos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) y las ordenanzas provinciales.
- i) Ejecutar las sanciones impuestas y coordinar la ejecución de las mismas, inclusive mediante la vía coactiva, de ser el caso.
- j) Mantener una base de datos sobre los procesos instaurados.
- k) Asesorar jurídicamente en temas de responsabilidad administrativa ambiental a las autoridades de la Prefectura de Imbabura y demás áreas institucionales.
- l) Coordinar con la Fiscalía General del Estado las acciones penales a que hubiere lugar por presuntos delitos ambientales.
- m) Coordinar con las instancias correspondientes el inicio de acciones civiles por daños ambientales en la provincia de Imbabura.
- n) Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional el inicio de procesos administrativos en materia de biodiversidad y vida silvestre.
- o) Participar en las acciones de control para determinar posibles incumplimientos a la normativa ambiental y coordinar el control público con la Dirección General de Ambiente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA; y,
- p) Emitir informes jurídicos.

Art. 5. Del Comisario Ambiental.- El Comisario Ambiental Provincial será el funcionario encargado de dirigir la facultad sancionadora a través de la administración y de organizar la Comisaría Ambiental.

Son funciones del Comisario Ambiental Provincial:

- a) Disponer el inicio de procesos administrativos de juzgamiento por infracciones ambientales previstas en las ordenanzas provinciales en materia ambiental.
- b) Instaurar la investigación de procesos y el debido proceso por infracciones ambientales.
- c) Coordinar con la fuerza pública el apoyo necesario cuando se requiera para el ejercicio del control público ambiental en la provincia de Imbabura.
- d) Dirigir la sustanciación de los procesos administrativos.
- e) Determinar las responsabilidades administrativas por infracciones ambientales.
- f) Establecer las sanciones por infracciones administrativas ambientales previstas en las ordenanzas provinciales en materia ambiental.
- g) Disponer e implementar medidas cautelares.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

- h) Calificar los recursos interpuestos por el recurrente de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).
- i) Ejecutar las sanciones y coordinar su ejecución inclusive por la vía coactiva, de ser el caso.
- j) Administrar la base de datos de los procesos instaurados.
- k) Emitir los informes jurídicos requeridos por el Prefecto de Imbabura.
- l) Asesorar en temas de responsabilidad administrativa ambiental a la Dirección General de Ambiente y demás instancias administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
- m) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la normativa ambiental nacional y provincial.
- n) Coordinar con la Dirección General de Ambiente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA las inspecciones a las actividades, obras y/o proyectos que generen riesgo ambiental en la provincia de Imbabura.

Art. 6. De los Instructores.- Son instructores los servidores de la Comisaría Ambiental Provincial que apoyarán al Comisario Ambiental en la sustanciación de los procesos de juzgamiento por infracciones ambientales.

Son funciones de los Instructores de la Comisaría Ambiental Provincial:

- a) Receptar y sistematizar las denuncias ciudadanas relativas a posibles infracciones ambientales o incumplimientos a la normativa ambiental.
- b) Iniciar y elaborar proyectos de Resolución para los procesos de investigación de las denuncias.
- c) Elaborar el borrador de autos, resoluciones, diligencias y otros instrumentos requeridos en el proceso de juzgamiento administrativo.
- d) Realizar diligencias de inspección dispuestas por el Comisario Ambiental Provincial y aquellas que sean coordinadas con la Dirección General de Ambiente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA.
- e) Manejar la etapa probatoria de los procesos administrativos de juzgamiento.
- f) Elaborar los informes técnicos de las inspecciones realizadas; y,
- g) Otras inherentes que establezca y/o disponga el Comisario Ambiental Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Incorpórese la Comisaría Ambiental Provincial de Imbabura al Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Imbabura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.


Ldo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMISARIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**, fue discutido y aprobado en primera y segunda y definitiva discusión por el Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas los días jueves 29 de enero y lunes 15 de febrero del año 2016, respectivamente.

Ibarra, 15 de febrero de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, en envío al señor Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, para su respectiva sanción la **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMISARIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**.

Ibarra, 16 de febrero de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, **SANCIONO LA ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMISARIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**; en consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página WEB institucional.

Ibarra, 16 de febrero de 2016

Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página WEB institucional, la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMISARIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**, el señor Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 16 de febrero de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



10

